



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA SEGUNDA DE ORALIDAD**  
**MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013)

<b>PROCESO</b>	REPARACION DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y MATERIALES S.A.
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE BELLO
<b>RADICADO</b>	05 001 23 33 000 <b>2013 00753 00</b>
<b>ASUNTO</b>	CONCEDE APELACION.

El artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tratar sobre el recurso de apelación en contra de autos, dispone:

*“Artículo 244. Trámite del recurso de apelación contra autos. La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:*

*2. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.*

*3. Una vez concedido el recurso, se remitirá el expediente al superior para que lo decida de plano. [...]”.*

Mediante providencia del 31 de mayo de 2013, se rechazó la demanda en el presente Medio de Control. Dicha providencia fue notificada por correo electrónico a las partes conforme lo establece el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo –folio 95 y 96-.

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA.  
DEMANDANTE: COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y MATERIALES S.A.  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO.  
RADICADO: 05 001 2333 000 2013 00753 00  
INSTANCIA: PRIMERA  
Asunto: CONCEDE APELACION

Y mediante escrito presentado por la parte demandada el día 18 de junio de 2013, respectivamente, se interpuso el recurso de APELACION, dentro del término legalmente conferido para ello.

Por lo anterior, y por ser procedente el recurso, **el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Segunda de Oralidad,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto que rechazó la demanda el día 31 de mayo de 2013.

**SEGUNDO.-** Una vez ejecutoriado el presente auto envíese, por conducto de la oficina de apoyo judicial, al Consejo de Estado para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ  
MAGISTRADA**